



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2021-00083 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, marzo diez de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) la presente demanda LIQUIDATORIA - LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por el señor DIEGO ALBERTO RAMÍREZ PRADO.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede al demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del CGP:

1. Teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 1 del acápite solicitudes, la señora CARMEN PATRICIA PIEDRAHITA AGUDELO deberá otorgar el poder para iniciar este trámite de mutuo acuerdo.
2. Indicar la dirección, el domicilio, teléfono y correo electrónico de las partes para efectos de notificaciones (artículo 82 numeral 10 C.G.P- artículo 6 Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(1)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>29</u>
Fijado hoy 11 MAR 2021 a las 8 00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín. - Antioquia.
_____ Secretario